

REVISTA DE REVISTAS

DERECHO COMPARADO Y EXTRANJERO 242

De manera valiente sugería la iniciativa una transformación considerable al sistema fiscal mexicano, que hasta hoy sigue gravitando sobre los municipios. El problema está todavía en pie y tendrá que ser tarde que temprano atendido.

Se considera acertadamente, por último, en el artículo que se reseña, que la reforma a la administración debe hacerse por la base, de abajo hacia arriba, modificando primero las estructuras municipales que son las que realmente están melladas, para lo cual se proponen las siguientes medidas: una organización municipal definida, integrada por el alcalde, consejo, junta de acción comunal, una contraloría y un contralor municipales; la municipalización de los principales servicios públicos, tales como el teléfono, acueducto, alcantarillado, transporte urbano, gas y otros, con vistas a crear empresas municipales; la formación de ligas o corporaciones de municipios, para satisfacer de manera más efectiva las necesidades regionales de las comunidades.—Salvador VALENCIA CARMONA.

SCHREGLE. *Participación de los trabajadores en la adopción de decisiones.* V. Derecho del Trabajo.

SPERDUTI. *Il diritto di libera organizzazione sindacale nella Convenzione Europea dei diritti dell'uomo.* V. Derecho del Trabajo.

DERECHO COMPARADO Y EXTRANJERO

ÁLVAREZ RICÓ. *Introducción al estudio de la estructura orgánica de la Administración pública en España.* V. Derecho Administrativo.

BARRERA GRAF. *La Ley de protección al consumidor.* V. Derecho Mercantil.

BRANCA. *I diritti dei lavoratori nell'impresa: ...* V. Derecho del Trabajo.

ENGELEN-KEFER. *Humanización del trabajo en la República Federal de Alemania. (Un punto de vista laboral.)* V. Derecho del Trabajo.

FAIRÉN GUILLÉN. *Algunas notas sobre modernización de la Ley de enjuiciamiento criminal.* V. Derecho Procesal.

GONZÁLEZ-HABA. *Visión prospectiva de la función pública española.* V. Derecho Administrativo.

KEICHI. *Del exceso a la escasez de mano de obra: el caso de Japón*. V. Derecho del Trabajo.

LYON CAEN. *Estudio comparativo en torno a los trabajadores migratorios*. "Revista Mexicana del Trabajo", tomo V, núms. 2-3, abril-septiembre, 1975, México, D. F.

Dentro de un amplio análisis comparativo, examina el ilustre maestro de la Universidad de París, el alcance y las implicaciones jurídicas del concepto de trabajador migrante.

Estudia las diferencias entre países de inmigración y de emigración; el estado legal de los trabajadores extranjeros y los métodos de descolonización; las relaciones y mutuo condicionamiento del trabajo migratorio y nacional; la problemática jurídica y política del trabajo migratorio; las fuentes del derecho en materia de inmigración, con especial referencia a los tratados internacionales, y la política de reciprocidad sobre admisión y situación legal del inmigrante.

Con respecto a la admisión del trabajador migrante, se examina la política de libertad de trabajo al extranjero y la intervención o control del Estado; la actividad de las organizaciones sindicales; el sistema de libre circulación de los trabajadores de los países miembros de la Comunidad Económica Europea; el sistema postcolonial, en Inglaterra y Francia principalmente, así como, el sistema de derecho común al que se ajustan los países no afiliados a la Comunidad Económica Europea, o que no pertenecen a las antiguas colonias.

Se analiza el estatuto sobre migrantes establecidos, tanto en el derecho social como en el derecho público. En el derecho social, se estudian los sistemas de protección a determinadas profesiones mediante la limitación del acceso a los extranjeros; la igualdad de trato en las condiciones de trabajo; los derechos sindicales de los trabajadores emigrantes; las prestaciones de seguridad social que les corresponden y el sentido de la reciprocidad en el campo de la inmigración.

En el derecho público, se examina la teoría de la condición del extranjero con relación a los derechos individuales y a las libertades públicas; la necesidad de una lucha contra el racismo; el derecho de estancia y las modalidades del procedimiento de expulsión para los trabajadores extranjeros.

Concluye el autor, en la necesidad de una nueva política migratoria que elimine toda discriminación y asegure la igualdad de tratamiento; que superadas las convenciones 97 y 110 de la O.I.T. sobre los trabajadores migrantes, debe pensarse en la integración de un estatuto legal específico e internacional. HÉCTOR SANTOS AZUELA.

- MANESSE. *La nouvelle Constitution de l'Algérie*. V. Derecho Constitucional.
- MOZZARELLI y NESPOR. *La codificazione del diritto amministrativo...* V. Derecho Administrativo.
- NÚÑEZ MOROTO. *El Decreto 196/1976, regulador del documento nacional de identidad...* V. Derecho Administrativo.
- OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. *Resoluciones judiciales en materia de derecho del trabajo*. V. Derecho del Trabajo.
- PELLÓN RIVERO. *¿Un "ombudsman" para España?* V. Derecho Constitucional.
- SCHREGLE. *Participación de los trabajadores en la adopción de decisiones*. V. Derecho del Trabajo.
- SPERDUTI. *Il diritto di libera organizzazione sindacale nella Convenzione Europea dei diritti dell'uomo*. V. Derecho Internacional.

DERECHO CONSTITUCIONAL Y TEORÍA DEL ESTADO

- AZUELA DE LA CUEVA. *La iniciativa de Ley general de asentamientos humanos. Primeras impresiones*. V. Derecho Administrativo.
- BAENA DEL ALCÁZAR, Mariano. *Administración y gobierno en la Ley Orgánica del Estado*. "Documentación Administrativa", núm. 164, marzo-abril, 1975, Madrid, España.

A base de insistir una y otra vez, a base de reflexionar y estudiar con detenimiento las cosas, la doctrina administrativa española, no sólo se ha colocado a la cabeza de las ciencias administrativas, sino que ha ido transformando al régimen jurídico de la administración española en uno de los más completos del mundo. Se ha legislado con gran profusión y acierto sobre toda la actividad de dicha administración; se la ha sujetado, de manera precisa y ceñida a derecho, en beneficio siempre del administrado, de la comunidad entera. Dentro de este contexto debemos situar el trabajo de Mariano Baena del Alcázar, al tratar de esclarecer el punto de cómo ven las leyes fundamentales a la administración y al Gobierno, no sólo en cuanto a su consideración en sí, sino tam-